



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

**2520304.006**

San Marcos, 21 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:



INFORME N°921-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 20/03/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI N°2620183.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, la municipalidad distrital de San Marcos y el CONSORCIO IVMA representado por el Sr. LUIS MAX VALVERDE ALAMO – CONTRATISTA, suscriben el CONTRATO DE CONSULTORIA N°76-2024-MDSM/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI: 2620183

Que, mediante CARTA N°006-2024-CONSORCIOIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 04 de Julio del 2024, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI: 2620183

A través de la CARTA N°782-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 26 de agosto del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su primer informe de evaluación, con un plazo de 10 días calendario para la subsanación, contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante la CARTA N°02-2024/SYEA/CE, la evaluadora remite su informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 03 de septiembre del 2024.

Que, mediante la CARTA N°906-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 06 de septiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y se comunica penalidades.

Que, mediante la CARTA N°010-2024-CONSORCIOIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** presenta el 16 de septiembre del 2024 presenta el levantamiento de su primer informe de observaciones.

Que, mediante la CARTA N°1083-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 20 de septiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para su segundo informe técnico de valuación con un plazo de 7 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°03-2024/SYEA/CE, la evaluadora remite su segundo informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 27 de septiembre del 2024.

Que, mediante la CARTA N°1248-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 10 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y se comunica penalidades.

Que, mediante la CARTA N°011-2024-CONSORCIOIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** presenta el 17 de octubre del 2024 presenta el levantamiento de su segundo informe de observaciones.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante la CARTA N°1401-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 21 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para su tercer informe técnico de valuación con un plazo de 3 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°04-2024/SYEA/CE, la evaluadora remite su tercer informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 24 de octubre del 2024.

Que, mediante la CARTA N°1487-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 28 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el tercer informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante la CARTA N°012-2024-CONSORCIOVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** presenta el 04 de noviembre del 2024 presenta el levantamiento de su tercer informe de observaciones.

Que, mediante la CARTA N°1580-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 07 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para su cuarto informe técnico de valuación con un plazo de 3 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°07-2024/SYEA/CE, la evaluadora remite su cuarto informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 11 de noviembre del 2024.

Que, mediante la CARTA N°1662-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 18 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el cuarto informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante la CARTA N°013-2024-CONSORCIOVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** presenta el 25 de noviembre del 2024 presenta el levantamiento de su cuarto informe de observaciones.

Que, mediante la CARTA N°1815-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 04 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su quinto informe técnico de valuación con un plazo de 6 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°09-2024/SYEA/CE, la evaluadora remite su quinto informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 10 de diciembre del 2024.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante la CARTA N°1882-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 13 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el quinto informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante la CARTA N°014-2024-CONSORCIOIIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** presenta el 20 de diciembre del 2024 presenta el levantamiento de su quinto informe de observaciones.

Que, mediante la CARTA N°1985-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 27 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el expediente técnico para su sexto informe técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** de valuación con un plazo de 5 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°01-2025/SYEA/CE, la evaluadora remite su sexto informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 02 de enero del 2025.

Que, mediante la CARTA N°77-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 10 de enero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita subsanar las observaciones indicadas en el sexto informe de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante la CARTA N°01-2025-CONSORCIOIIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** técnico presenta el 17 de enero del 2025 presenta el levantamiento de su sexto informe de observaciones.

Que, mediante la CARTA N°187-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 23 de enero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para su séptimo informe técnico de valuación con un plazo de 5 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°03-2025/SYEA/CE, la evaluadora remite su séptimo informe de revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 28 de enero del 2025, y concluye que se encuentra APROBADO.

Que, mediante INFORME N°0534-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, con fecha de recepción 31 de enero del 2025, la sub Gerencia de Estudios, remite informe de consistencia y formato N.º 8 - A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones N° 2620183.

Que, mediante INFORME N°0174-2025-MDSM-GM/UF, con fecha de recepción 17 de febrero del 2025, la Unidad Formuladora, remite informe de aprobación de consistencia del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones N° 2620183.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante MEMORANDUM N° 339 -2025 -MDSM – GDUR/MDGCH con fecha de recepción 28 de febrero del 2025, GDUR , remite observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones N° 2620183.

Que, mediante CARTA N°646-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 17 de marzo del 2025, remite al consultor observaciones referentes al MEMORANDUM N° 339 -2025 -MDSM – GDUR/ del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones N° 2620183.

Que, mediante la CARTA N°02-2025-CONSORCIOIVMA/LMVA/RC, la empresa consultora responsable en la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, presenta el 17 de marzo del 2025 presenta el levantamiento de observaciones referidos en el MEMORANDUM N° 339 -2025 -MDSM – GDUR.

Que, mediante CARTA N°654-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 18 de marzo del 2025, remite al evaluador las subsanaciones del expediente técnico referidos en el MEMORANDUM N° 339 -2025 -MDSM – GDUR/ del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único de Inversiones N° 2620183.

Que, mediante la CARTA N°06-2025/SYEA/CE, la evaluadora remite su revisión y/o evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con fecha 19 de marzo del 2025, y concluye que se encuentra APROBADO.

Mediante **INFORME N°921-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha de recepción 20 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM el informe del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2620183, para su aprobación vía acto resolutivo, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**CONCLUSIONES**

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del resolución Ministerial 192-2018-MVCS y Reglamento Nacional de Edificaciones RNE para el diseño de obras de saneamiento rural y urbano y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2620183, el mismo que

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G

constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

El responsable de la elaboración es el CONSORCIO IVMA con representante legal Sr. LUIS MAX VALVERDE ALAMO, es el responsable en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación. Así mismo el evaluador externo, el Ing. SHEYLAN YOLIA EVANGELISTA ARANDA con CIP N°257325, quien otorga la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N°2620183.

#### RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO**, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N°2620183, asciende a la suma de S/ 4,446,015.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 42/100 SOLES) el presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024, formulado por el proyectista, evaluado y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante **INFORME N°3230-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 20 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2620183., para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°3147-2025-MDSM/GPP**, con fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2620183.

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2620183, por el monto total de inversión de S/ 4,446,015.42 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCION		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 2,643,568.67
GASTOS GENERALES	11.60%(CD)	S/ 306,729.56
UTILIDAD	10%(CD)	S/ 264,356.87
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/ 3,214,655.10
I.G.V.	18.00%	S/ 578,637.92
SENCICO (0.20% DEL SUB TOTAL)	0.20%	S/ 6,429.31
TOTAL COSTO DE EJECUCION DE OBRA		S/ 3,799,722,33
SUPERVISION		S/ 241,286.20
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		S/ 111,986.89
GESTION DE PROYECTOS		S/ 264,300.00
LIQUIDACION		S/ 28,720.00
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/ 4,446,015.42

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el CONSORCIO IVMA con representante legal Sr. LUIS MAX VALVERDE ALAMO, como jefe de proyecto la Ing. GLYNES ROSSANY LEON ACERO CIP N° 233750 y evaluado por la ING. SHEYLAN YOLIA EVANGELISTA ARANDA con CIP N°257325, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUAR - ANKASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

